Embalaje exterior:

Caja tipo fondo automático, con asa superior de plástico para su manipulación.

Fabricada con cartón ondulado doble-doble canales E y E (microcanal).

Peso de la caja vacía: 600 gramos.

Peso bruto máximo del embalaje lleno: 11 Kg. Dimensiones exteriores: 250×200×445 mm.

Gramaje: 920 g./m².

Composición: Cartoncillo estucado reverso gris de 250 g/m²/F 130/B 130/F 130/KB 130.

Cerramiento de la caja: Por pestaña del testero superior que se introduce en una ranura.

Separadores: No lleva.

Marcado: UN 4G/Y11/S/*/E/**/***.

- Fecha de fabricación.
- ** Anagrama fabricante.
- *** Número de certificación de tipo.

$Materias\ a\ transportar$

Peso bruto máximo del embalaje: 11 Kg.

ADR/RID:

2588 Plaguicida sólido, tóxico, N.E.P. (III) (LQ9): Interior: 6 Kg. Exterior: 24 Kg.

2588 Plaguicida sólido, tóxico, N.E.P. (II) (LQ18): Interior: 1 Kg. Exterior: 4 Kg.

Instrucción P002.

Los embalajes/envases interiores deberían ser no tamizantes.

IMO/IMDG:

2588 Plaguicida sólido, tóxico, N.E.P. (III): Sólo 3 Kg.

2588 Plaguicida sólido, tóxico, N.E.P. (II): Sólo 500 gr.

Instrucción P002

Si los materiales, sustancias o artículos transportados en virtud de la presente entrada son contaminantes fuertes del mar, las cantidades limitadas indicadas se deberían cambiar a 500 gr. para sólidos.

Los embalajes/envases interiores deberían ser no tamizantes.

IATA/OACI

2588 Plaguicida sólido, tóxico, N.E.P. (III). Instrucción 619 aeronave de carga y pasaje.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

19133

DECRETO 89/2002, de 1 de agosto, por el que se declara el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Iglesia de Santa María», en Yermo, término municipal de Cartes (Cantabria).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 28 de noviembre de 2001, se incoó expediente para la delimitación

del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Iglesia de Santa María», en Yermo, término municipal de Cartes, declarada bien de interés cultural con fecha 4 de julio de 1930.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

Vistas las alegaciones presentadas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 1 de agosto de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Se declara el entorno de protección del bien de interés cultural denominado «Iglesia de Santa María», en Yermo, término municipal de Cartes, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 1 de agosto de 2002.—El Presidente del Gobierno de Cantabria, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección de la Iglesia de Santa María, en Yermo, término municipal de Cartes, linda al norte con una gran finca dedicada a bosque. Al nordeste, linda con varias fincas o partes de ellas, algunas arboladas, que quedan incluidas parcialmente en el entorno de protección; atraviesa dos caminos rurales. Al este linda con varias fincas. Al sur linda también con varias fincas, prados y la calle principal del núcleo de Yermo. Al oeste linda con una carretera comarcal y con varias fincas, destinadas a pradería o bosques, y atraviesa el camino de Sierra Elsa.

Justificación: La delimitación del entorno de protección se realiza considernado la naturaleza y características de la iglesia y su recinto, así como la estrecha relación existente entre éstos y el núcleo de Yermo. También se han tenido en cuenta las relaciones con el cementerio y el paisaje circundante. Han sido muy importantes en la delimitación de este entorno, la estructura de los viales y caminos, las perspectivas y las visuales consolidadas del monumento, que han hecho ampliar intencionadamente el entorno hacia el norte. La delimitación coincide casi en su totalidad con los lindes de las parcelas y los viales o caminos.

